

RE: Impulso para solicitar nueva fecha de audiencia que fue aplazada de conformidad Art. 103 del CGP. RAD:2019-00296-00

Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/02/2022 13:23

Para: IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO <ivanribon27@gmail.com>

Buenas tardes,

Por medio del presente se acusa recibido. En ese sentido se le informa que todas las peticiones están siendo tramitadas en el orden de llegada teniendo en cuenta que diariamente entra un número considerable de ellas; por lo tanto se asignará un turno para el trámite correspondiente.

IMPORTANTE

*Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.*

De: IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO <ivanribon27@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 11:50

Para: Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Itala Osorio <losorio@Olimpica.Com.Co>; ligiacielo02@hotmail.com <ligiacielo02@hotmail.com>; silvera2909@gmail.com <silvera2909@gmail.com>; Viviana Villa Diaz <vivilla@grupomayordomia.com>

Asunto: Impulso para solicitar nueva fecha de audiencia que fue aplazada de conformidad Art. 103 del CGP. RAD:2019-00296-00

Señores

JUZGADO ONCE (11) ABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Correo: lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Laboral Ordinario

Radicado No. 2019-00296-00

De: Roció Beredi Hernandez Silvera.

Contra: Supentiendas y Droguerías Olímpica Sa "Olímpica Sa" y Otros.

Actuación: Impulso para solicitar nueva fecha de audiencia que fue aplazada de conformidad Art. 103 del CGP.

IVÁN ALEXANDER RIBÓN CASTILLO, mayor de edad, con domicilio profesional en la Carrera 48 No. 76-81 Piso 11 Of. 3 Edificio Kairo de Barranquilla Departamento del Atlántico, abogado titulado e inscrito, identificado con la CC. No. 77.028.576 expedida en Valledupar-Cesar y portador de la TP. 83.960 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este caso a nombre y representación de la señora **Roció Beredi Hernandez Silvera** y según el asunto de la referencia por medio del presente escrito, estamos solicitando tal como se acredita mediante escritura de poder y en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, ante este Juzgado comparezco y como mejor en Derecho procedo y: **DIGO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 CGP, interpongo escrito de SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL; en base a lo siguiente:

HECHOS

1. Que esta parte interpuso Demanda Ordinaria Laboral en el año 2019 y siendo repartida a este Despacho ya fue admitida.
2. Por estado del despacho de marzo 26 de 2021, se ordenó la primera audiencia pero esta fue aplazada

PETICION

- Por lo que se le solicita al Despacho, la nueva fecha de Audiencia que fue aplazada,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Que al facultarse por Decreto Judicial la nueva apertura de los términos Judiciales autorizados por la Vía Virtual, el Despacho es competente para conocer de la solicitud sobre el Impulso Procesal para permitir a través de oficio la fecha de audiencia, digitalización y visualización del proceso en el programa Tyba.
- Me considero parte legítima a mí representado por cuanto se establece que son las partes quienes comparecen y actúan como titulares del objeto litigioso.
- **Fondo de la Pretensión:** De acuerdo con el Artículo 8 CGP, se solicita al Letrado de la Administración de Justicia que se dicte diligencia para dar impulso al procedimiento para que éste siga su curso normal mediante Autos de Oficios, asimismo la digitalización y visualización del proceso en el programa Tyba, siendo las partes las únicas que pueden solicitar a través de memorial el impulso procesal para evitar que el proceso se prolongue de forma indefinida en el tiempo y se pueda llegar a vulnerar los derechos del Actor.
- **Principio de Impulso Procesal:** El principio de impulso procesal se fundamenta en el principio de dirección del proceso, tiene el carácter público y se mantiene de acuerdo a los adelantos de los estudios del Derecho Procesal, a través del cual el Estado hace efectivo el derecho positivo, en busca de la armonía y la paz social con justicia plena.

El impulso procesal tiene como finalidad legitimar la actividad de las partes haciéndola más dinámica, funcional y directriz.

NOTIFICACION

Al Correo Electrónico: ivanribon27@gmail.com, Teléfono 3536837, Celular 3164912988

--

Saludos Cordiales,

Ivan Alexander Ribon Castillo

Director Jurídico

Celular: 3164912988

www.riboncastilloasociados.com